



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: Expte. N°2021-01225650-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Contrato Grupal – Pabellón Virgen de la Misericordia - Guardias Activas Anestesiología - enero a junio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia desde el Pabellón Virgen de la Misericordia, se tramita la renovación del Contrato Grupal Guardias Activas – Anestesiología.

Que el mencionado Contrato Grupal de Locación de Servicios es por los servicios de Anestesiólogos, tanto para las Guardias como para las cirugías programadas.

Que se acordó con la A.M.A. (Asociación Mendocina de Anestesiología) igualar los períodos de vigencia de todos los contratos, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021.

Que la misma mesa de negociaciones se equipararon los valores o retribuciones de las Guardias con el resto de los Contratos Grupales de otras especialidades y semejante complejidad de prestaciones.

Que se adjunta Modelo de Contrato.

Que los aumentos otorgados han tenido la evaluación del impacto presupuestario con el acuerdo de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que toma conocimiento la Subdirección de Salud.

Que la Dirección de Salud sugiere dar curso a lo requerido y eleva para tratamiento y consideración del H. Directorio.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Contrato Grupal de Locación de Servicios Guardias Activas de Anestesiología Pabellón Virgen de la Misericordia – Hospital El Carmen, el cual tiene por objeto la Contratación de Servicios Médicos en la Especialidad de Anestesiología en el Nosocomio citado, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, conforme Modelo de Contrato que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Dirección de Salud arbitre los medios útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N°09 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04-03-2021

v.m.



**CONTRATO GRUPAL DE LOCACION DE SERVICIOS
GUARDIAS ACTIVAS DE ANESTESIOLOGIA
PABELLÓN VIRGEN DE LA MISERICORDIA
(HOSPITAL EL CARMEN)**

ENERO – JUNIO 2021

Entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza, representada en este acto por el Director General, Dr. Carlos Funes DNI 18602799, en adelante denominado “LA OSEP” por una parte, y la Asociación Mendocina de Anestesiología (AMA) CUIT N° 30-64519120-6, representada en este Acto por su Presidente, Dr. Rodolfo Mollar DNI 22.693.039, quien actúa con los alcances establecidos en su Estatuto; y los siguientes médicos que en cuanto prestadores del servicio de anestesia en el Pabellón Virgen de la Misericordia del HEC de OSEP actúan por sí: **Dra. Valeria Bolado** DNI 27453053 con domicilio en Calle Suriani N° 470 Piso 1 Dpto. 1 Villanueva Guaymallén Mza. – **Dra. Andrea Beatriz Calatayud Fenoglio** DNI 28977574 con domicilio en calle Reboredo B° San Francisco Casa 10, San Francisco Del Monte Guaymallén Mza. – **Dr. Leonardo Vicente Corvalán** DNI 21688305 con domicilio en calle Urquiza N° 452 Villa Nueva - Guaymallén Mza. - **Casto David Alejandro** DNI 32316132 con domicilio en calle Belgrano N° 2668 de la Ciudad de Mza. - **Dra. Liliana Cristina Riofrio** DNI 10803393 con domicilio en calle Urquiza N° 704 Villa Nueva Guaymallén Mza. - **Muñoz Luciana** DNI 33622746 con domicilio en calle Roque Saenz Peña

Nº 950 Dpto. 9 Godoy Cruz Mza - **Dra. Analía Sahar** DNI 27402159 con domicilio en calle Laguna Llanquanello Nº 2284 Bº Fush Godoy Cruz Mza. - **Dr. Juan Carlos Sandobar** DNI 14002520 con domicilio en calle Mercedes T. Nº 820 Maipú Mza. - **Dr. Daniel Simoncini** DNI 12044725 con domicilio en calle Antártida Argentina Nº 670 Ciudad de Mza. - **Dr. Federico Eduardo Silvestri** DNI 27949739 con domicilio en calle España Nº 776 Dpto. 7-I Ciudad Mza. - **Dra. Lorena Elizabeth Torres Mendoza** DNI 28401293 con domicilio en calle Alem Nº 2561 Godoy Cruz Mza. - **Dr. Paulo Javier Torres** DNI 24206007 con domicilio en Calle San Martín Nº 3407 Drumond Luján de Cuyo Mza. – **Dra. María Florencia Sánchez** DNI 34753588 con domicilio en calle Bahía Blanca Nº 3427 Ciudad Mza., en adelante denominados “LOS ANESTESIOLOGOS”, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La contratación de los Servicios Médicos de la especialidad de Anestesiología para cubrir la demanda de atención en el Pabellón Virgen de la Misericordia del Hospital El Carmen OSEP, durante el período detallado en la siguiente cláusula.

SEGUNDA: PLAZO: La duración del presente contrato es a partir del **01 de Enero de 2021** hasta el **30 de Junio de 2021** inclusive.

TERCERA: RETRIBUCION: La “OSEP” y “LOS ANESTESIOLOGOS” aquí firmantes establecen que los Servicios de Anestesiología tendrán los siguientes valores:

- Guardias activas de veinticuatro horas (24 hs.) realizadas de Lunes a Viernes, se abonará durante toda la vigencia del Contrato, la suma de



PESOS DIECINUEVEMIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$19.976,00).

- Guardias Activas de veinticuatro horas (24 hs.) realizadas los sábados, Domingos y Feriados, se abonará durante toda la vigencia del Contrato, la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 (\$23.985,00).
- Tales valores equivalen a Guardias Activas de veinticuatro (24) horas, en los casos en que la guardia quede descubierta por la falta de coordinación en el relevo, se abonará el monto proporcional por horas efectivamente trabajadas.

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: La AMA confeccionará un (1) informe donde consten los servicios efectivamente prestados por LOS ANESTESIOLOGOS y lo presentará al Jefe del Departamento de Personal del Hospital, quien lo auditará y proseguirá los pasos del procedimiento de pago que se adjunta al presente contrato. La OSEP abonará los servicios prestados dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la presentación del informe. La falta de pago dentro del plazo convenido, dará derecho a LOS ANESTESIOLOGOS a suspender la prestación del servicio sin necesidad de interpretación alguna, pactándose la mora automática.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: “LOS ANESTESIOLOGOS” aquí firmantes;
a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en Art 12 Ley 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.
b) Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el formulario N° 006 de Declaración Jurada de Cargos, entregado por el Departamento de Personal del HEC “OSEP”. Además, deberán informar

cualquier modificación que sufriera su Declaración durante la vigencia del presente, siendo causal de rescisión la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

c) Declaran que su desempeño es independiente y autónomo y que se encuentra comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a “LA OSEP” de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

d) Que posean cargos de Planta en la “OSEP” deberán cumplir con la totalidad de la carga horaria semanal que determina su cargo, pudiendo realizar otras guardias fuera de su condición de planta.

e) Deberán adjuntar, al momento de la firma del presente contrato y por única vez, constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza (Ley 879 Art.4º ,7º), y copia de la Póliza de Seguro de “Mala Praxis”.

f) Por su parte, “LA OSEP” será la responsable de proveer, administrar y conducir al resto del recurso humano afectado a la anestesiología, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los quirófanos, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos de uso anestesiológico.

SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Obra Social

de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo “LOS ANESTESIOLOGOS” podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

SEPTIMA: INFORMACION NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD: “LOS ANESTESIOLOGOS” no podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable “LOS ANESTESIOLOGOS” de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA:AUDITORIAS: La “OSEP” podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto Ley Nº 4373/63 las Auditorías que considere necesarias.

NOVENA: PONDERABLES DEL SERVICIO:

a) Coordinación del Servicio: “LOS ANESTESIOLOGOS” deberán presentar al Director Asistencial, un cronograma estimativo de guardias del mes a iniciar. Dicho Cronograma deberá ser entregado previo al inicio del mes al que corresponde dicha estimación de guardias.

b) Urgencia: A los fines del presente contrato se entiende por urgencia o emergencia vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave dentro de las 24 horas de ingresada la persona al nosocomio. La atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal

envergadura debe ser inmediata e impostergable. Para todos aquellos casos dudosos, conforme el criterio médico del anesthesiólogo interviniente el Director Médico del Hospital deberá autorizar fehacientemente la realización del procedimiento, exceptuando al anesthesiólogo de guardia de su obligación contractual, hasta la finalización de la recuperación del paciente. El médico anesthesiólogo interviniente, podrá posteriormente a su intervención, solicitar una auditoria médica conjunta, a fin de determinar si el caso fue “urgencia” o tuvo carácter de “prestación programada” a fin de facturar los honorarios que correspondan, de acuerdo a la modalidad del “Contrato de Locación de Servicios Cirugías Programadas Anestesistas del Hospital Virgen de la Misericordia”.

c) A los fines del presente contrato se entiende por Guardia Activa lo establecido por la Ley 7759 Capítulo III Art. 9 Inc.2: “Guardia Activa: Comprende el desempeño de actividades de guardia considerándose la misma todas las horas del día y todos los días del año como hábiles”.

d) Cuando el médico de Guardia esté atendiendo una urgencia y, al unísono se presenten en el nosocomio otras urgencias a atender, mediante pedido expreso y certificado del profesional del área quirúrgica correspondiente, el Médico Anesthesiólogo arbitrará los medios a fin de brindar la atención necesaria para ambas URGENCIAS presentadas.

e) Cuando exista la necesidad de realizar un procedimiento cardiovascular de urgencia, y siempre que la misma sea determinada por el profesional del área quirúrgica correspondiente, la AMA recomendará cual de sus asociados cuenta con la idoneidad, para realizarlo en el menor tiempo posible; dicha intervención será cancelada como prestación Programada, de acuerdo a la modalidad del “Contrato de Locación de Servicios Cirugías Programadas Anestesistas del

Hospital Virgen de la Misericordia”.

f) Cada uno de “Los Anestesiólogos” cuando se presente a cubrir sus servicios al hospital deberá acreditar su presencia a través del sistema de registro de marcación horaria, registrando su horario de llegada y de salida del efector.

DECIMA:CAUSALES DE RESCISION:A)1-"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a “LOS ANESTESIÓLOGOS”, sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos; A)2-"LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “LOS ANESTESIÓLOGOS”, reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumpliera con la prestación del servicio, cuando se constatare alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; B) “LOS ANESTESIÓLOGOS” podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán 1- Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro; 2- Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP"; 3- Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión.

DECIMO PRIMERA:LIQUIDACION POR RESCISION: En el caso de la rescisión del contrato por parte de la OSEP previo a realizar cualquier liquidación, será analizada la causa de la rescisión,informando de sus resultados y decisiones finales en el plazo de quince días (15) hábiles. Si la rescisión es por voluntad de

“LOS ANESTESIOLOGOS” la OSEP pagará las guardias efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación y/o comunicación fehaciente de la rescisión, dentro del plazo de quince días (15) hábiles de notificada la rescisión.

DECIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio de Anestesiología conforme los alcances determinados en el presente Contrato y, si hubiese indicio y/o se demuestre algún perjuicio o daño a la OSEP como a terceros, será convocada una Auditoría que analizará la situación y dictaminará las medidas a tomar.

DECIMO TERCERA: OBLIGACION FISCAL: Será de exclusiva responsabilidad de “LOS ANESTESIOLOGOS” aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DECIMO CUARTA: SEGURO: “LOS ANESTESIOLOGOS” firmantes del presente contrato deberán, contratar o mantener vigente, según corresponda, el seguro de “mala praxis”. Este seguro deberá mantenerse vigente y demostrarse fehacientemente durante la totalidad de la duración del presente acuerdo contractual.

DECIMO QUINTA: ALTA Y BAJA DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato, resulta la necesidad de incorporar profesionales al servicio deberá ser mediante solicitud del Coordinador del grupo al Director Asistencial, suscribiendo un contrato y aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio y posterior firma del Contrato del médico incorporado. Así mismo el



Director Asistencial, podrá solicitar a la AMA que indique y/o sugiera los profesionales asociados que estuviesen disponibles para ingresar al plantel de anestesiólogos de la OSEP.

DECIMO SEXTA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que “LOS ANESTESIÓLOGOS” aquí firmantes forman parte de un equipo de profesionales que cumplen funciones en el Servicio de Anestesiología del Hospital El Carmen, por lo que reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad que la emergencia lo requiera.

DÉCIMO SEPTIMA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales, los siguientes: “LA OSEP” en calle José Vicente Zapata Nº 313 de la Ciudad de Mendoza y “LOS ANESTESIOLOGOS” en los domicilios declarados ut-supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativos y Ley N° 3918 en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 01 días del mes de Enero de 2021.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-1225650- PVM - Guardias Activas Anestesiología

Datos Generales

Nº de Expte: 1225650-EX-2021	Asunto: TEMAS DE PERSONAL
-------------------------------------	----------------------------------